



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

La suscrita Secretaria del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 6 de agosto de 2019 y el 7 de septiembre de 2021, contenidas en los archivos 51 a 55 y 65 del expediente digital, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso (05001310502220160068000) a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES.**, y a favor del demandante, **JAIME ANDRÉS MONDRAGÓN LEMOS**, conforme a los artículos 366 del CGP y 145 del CPTSS, así:

| Concepto a favor del demandante, JAIME ANDRÉS MONDRAGÓN LEMOS, y en contra de COLPENSIONES | VALOR TOTAL |
|---|--------------------|
| Agencias en derecho primera instancia, archivos 51 a 55 (3 SMLVM) | \$2'725.578 |
| Agencias en Derecho en segunda instancia | \$0,00 |
| Otros gastos (Citación notificación personal), archivo 21 (\$10.400) | \$10.400 |
| TOTAL | \$2'735.978 |
| DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS | |

Medellín, 14 de diciembre de 2021

La Secretaria,


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------------|---|
| Proceso | Ordinario Laboral de Primera Instancia |
| Radicado | 05001 31 05 022 2016 00680 00 |
| Demandante | LUZ ÁNGELA MONDRAGÓN LEMOS en representación de JAIME ANDRÉS MONDRAGÓN LEMOS |
| Demandadas | COLPENSIONES y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ |
| Asunto | Ordena cumplir lo resuelto por el superior y fija agencias en derecho |
| Auto de Sust. | 1151 |

Recibido el expediente por parte de la Sala Quinta (5ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual, mediante providencia del 7 de septiembre de 2021, resolvió confirmar y adicionar la sentencia de primera instancia, condenándose en costas a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, tanto en primera, como en segunda instancia, y a favor de la parte actora; conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior.

De otro lado, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>001</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>11 de enero de 2022</u> a las 8:00 a.m.</p> <p> MARCELA MARIA MEJIA MEJIA Secretaria</p> |
|--|